

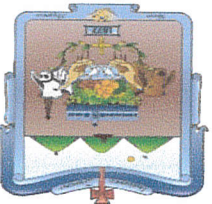
DEPENDENCIA: PRESIDENCIA.
OFICIO No. P-2018/19/04-0263
ASUNTO: SOLICITUD AUTORIZACIÓN
CELEBRAR ASOCIACIÓN PÚBLICO
PRIVADA

C. DIP. MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ
PRESIDENTA MESA DIRECTIVA HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO SEXAGÉSIMA
TERCERA LEGISLATURA PALACIO LEGISLATIVO
XALAPA, VER.

El suscrito **C. Ing. Wilman Monje Morales, Presidente Municipal** de **Gutiérrez Zamora, Veracruz**, se dirige y comparece ante esa honorable legislatura, al amparo y de conformidad con lo establecido por los artículos 35, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; al artículo 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz, Llave; y en razón de haber sido facultado por el Cabildo en sesión ordinaria de fecha 19 de abril del año en curso, para solicitar lo siguiente:

Autorización para que este municipio de Gutiérrez Zamora, Veracruz, lleve a cabo un **proceso competitivo** para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados para representarlo, celebre, una **Asociación Público-Privada**, bajo un esquema de: **Contrato de obra "llave en mano" y arrendamiento de largo plazo con opción de compra, para llevar a cabo el proyecto de eficiencia energética para el sistema de alumbrado público municipal**. Y signe contrato con la Empresa o Persona Física, que presente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, beneficio social y demás circunstancias pertinentes.

Así como, para que afecte como **garantía y/o fuente alterna de pago**, un porcentaje del derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, y para que celebre el mecanismo de garantía o fuente de pago que se requiera, hasta por **120 meses**. Conforme a los límites autorizados por nuestro H. Cabildo, a continuación, se indica:



- I. **El monto total de las obligaciones en las que se podrá incurrir con motivo de la celebración del contrato de asociación público-privada, ascenderá a la cantidad de hasta \$ 43'046,290.00, (cuarenta y tres millones cuarenta y seis mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.) I.V.A., incluido.**
- II. **El plazo máximo autorizado para el contrato de asociación público-privada será de hasta 120 meses** contados a partir de la fecha de conclusión de las obras del contrato respectivo.
- III. **Los recursos deberán ser destinados a inversiones públicas productivas, así como servicios, en el entendido que en el componente de pago se incluirá la inversión pública productiva, para llevar a cabo el proyecto de eficiencia energética para el sistema de alumbrado público municipal.**
- IV. **La fuente primaria de pago de las obligaciones derivadas del contrato de asociación público-privada serán las partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Gutiérrez Zamora, Veracruz de Ignacio de la Llave, sin perjuicio de que se podrá instrumentar una garantía y/o fuente alterna de pago de conformidad con los incisos siguientes:**
 - a. **El monto máximo total de las garantías de pago oportuno o créditos contingentes y revolventes que, en su caso, se contraten para instrumentar las garantías o fuentes alternas de pago del contrato de asociación público – privada, no podrá exceder del equivalente a tres veces el monto mensual pactado en el contrato de asociación público - privadas.**
 - b. **El plazo máximo autorizado para las garantías de pago oportuno o créditos contingentes y revolventes que, en su caso, se contraten para instrumentar la garantía o fuente alterna de pago del contrato de asociación público – privada será de 120 meses** contados a partir de la fecha de conclusión de las obras del contrato respectivo.
 - c. **Los recursos deberán ser destinados a servir como garantía o fuente alterna de pago de las obligaciones derivadas del contrato de asociación público – privada que el Municipio de Gutiérrez Zamora, Veracruz, celebre al amparo de la autorización solicitada, por lo que serán destinados a inversiones públicas productivas.**



V. En términos de lo señalado en los incisos anteriores, la inversión derivada del contrato de asociación público – privada que se celebre en términos de la presente solicitud, se ejercerá durante la vigencia de dicho contrato, por lo que, deberá contemplarse en el Presupuesto del Municipio de Gutiérrez Zamora, Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos del artículo 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad, y artículo 18, penúltimo párrafo de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se anexa la siguiente documentación para los efectos procedentes:

1. Acta de la Sesión extraordinaria del Cabildo No. 27 Ter de fecha 19 de abril del año 2018.
2. Expediente que contiene los Apartados I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, correspondientes a los incisos establecidos en el artículo 18 de la citada LEY 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz, Llave.

En este sentido respetuosamente solicitamos a esa Honorable Soberanía, sea autorizada nuestra petición en términos de lo establecido en el artículo 23 (REFORMADO, G.O. 21 DE JULIO DE 2017) de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que en su parte medular a la letra dice:

- **Artículo 23.** La Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de obligaciones derivadas de proyectos de asociaciones público-privadas. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del ente público a cuyo cargo estarían las obligaciones correspondientes, del destino de los recursos y, en su caso, del otorgamiento de recursos como garantía o fuente de pago.
- La autorización referida en el párrafo anterior deberá especificar por lo menos lo siguiente:

- I. **Monto autorizado de las obligaciones a incurrir;**
- II. **Plazo máximo autorizado para el pago;**
- III. **Destino de los recursos;**
- IV. **En su caso, la fuente de pago o garantía, y**
- V. **En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en**

cuyo caso no podrá exceder el Ejercicio Fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el Ejercicio Fiscal en que fue aprobada.

Lo cual es plenamente coincidente con lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 24.

Así mismo se anexa el CV de las empresas Ingeniería en Construcción y Soluciones Ambientales, S.A. de C.V., quien presentó la propuesta no solicitada al amparo del artículo 24 de la citada Ley de Asociaciones Público Privadas. Así como CV de la empresa HZ Suministros Industriales, S.A. de C.V., quien fue designada por el cabildo como Tercero Especializado para dictaminar el proyecto incluido en el apartado II del expediente, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la misma Ley,

Seguros de contar con el valioso apoyo que esa honorable legislatura siempre nos ha brindado, lo cual sin duda redundará en beneficio de toda la sociedad de nuestro municipio, quedo a sus amables órdenes.

Gutiérrez Zamora, Ver.; a Jueves 19 de Abril de 2018.

ATENTAMENTE

ING. WILMAN MONJE MORALES.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE GUTIÉRREZ ZAMORA.



c.c.p. archivo